ádra, y sin perjuizio del Rl. Patrimonio aprueben, y Ratifiquen
dho Reconocimto., y admision, y en su Consecuencia le pongan
y asienten en las listas, nominas, y padrones de los hijos dal
go, y le guarden la esenciones franquezas, y libertades que
como a tal le corresponden, y sean Guardado y Guardan á
los demas hijos Dalgo, y todo se lo a gandar por testimonio
para en guarda de su dro. en Relaz.es, vaiadolid, y noviem
bre cinco de mil settezientos settenta y dos: Baca: Y confor
me al referido fue acordado, que debiamos de mandar dar
esta nra. Carta, y Rl. Probision para vos la dha. Justicia
Reximto., Conzejo, vezinos, y estado de Hombres buenos en pa
dronadores, y repartidores de ese citado Lugar de Hedesa, me
rindad de montixa, y demas á quien tocase su execuzon. y
cumplimto. en la dha. Razon, y nos lo tubimos por bien, por
la qual os mandamos que luego que con ella seais requeridos
por parte del mencionado Dn. Agustin Hortiz ó gazon os jun
teis en vro. Conzejo, ó Ayuntamto. segun, y como lo tubie
redes de uso, y costumbre de os juntar, y estandolo, y
confesando ser la maior parte de los vezinos del estado
Gral., y por ante un nro. Ssno. que a ello se a presente, y de fee
veais el auto suso Inserto, y le guardad cumplir, y execu
tar en todo, y por todo segun, y como por el se os prebiene
y manda, y en su execuzon. y cumplimto.; estando de un